

Proyecto de Ley N° 2515/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL
SISTEMA BIOMÉTRICO DE CONTROL
DE ASISTENCIA DE TRABAJO PARA EL
PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL,
EN TODAS LAS ENTIDADES DE SALUD
DEL ESTADO.**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO
DEL SISTEMA BIOMÉTRICO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE
TRABAJO PARA EL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL, EN TODAS
LAS ENTIDADES DE SALUD DEL ESTADO.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es establecer la obligatoriedad del uso del sistema biométrico de control de asistencia laboral, al personal médico y asistencial de las entidades de salud pública del Estado, durante su jornada laboral diaria, teniendo en cuenta las horas estipuladas en los artículos 9, 10, 11 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Esta ley tiene por finalidad:

- Controlar eficazmente la asistencia del personal médico durante las horas que brinda sus servicios profesionales al Estado.
- Incrementar el número de pacientes atendidos ambulatoriamente en su jornada asistencial, en todas las entidades de salud del Estado.
- Brindar una mejor atención al público usuario (pacientes ambulatorios) de todas las entidades de salud del Estado.



La finalidad de esta ley se desarrolla respetando las horas de la jornada asistencial del médico cirujano estipulada en los artículos 9, 10 y 11 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico.

Artículo 3. Creación de mesa de trabajo

Coordínese entre el Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la creación de una mesa de trabajo especializada, que se encargará de:

- a) Establecer la viabilización de la financiación para la ejecución de este proyecto;
- b) Establecer la obligatoriedad del uso diario del sistema biométrico de asistencia laboral al personal de médicos cirujanos que laboran en las entidades médicas del Estado, tanto al ingreso como a la salida de su jornada asistencial, como parte de la responsabilidad de su cargo, respetando las horas estipuladas en los artículos 9, 10 y 11 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico;
- c) Encargar al MINSA la creación de las bases para convocar a licitación pública, la adquisición de dispositivos biométricos, de última generación, con empresas altamente calificadas y con experiencia a nivel internacional demostrable.
- d) Desarrollar los lineamientos para la correcta ejecución de esta Ley;

Artículo 4. Conformación de la mesa de trabajo

La mesa de trabajo estará conformada de la siguiente forma:

Esta mesa de trabajo especializada estará conformada por:

- Dos (2) representantes del Ministerio de Salud (MINSA) uno de los cuales presidirá la mesa.
- Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Un (1) representante Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
- Un (1) representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), para su posterior coordinación a nivel de todo el territorio nacional.
- Un (1) representante de la comisión de Salud y Población del Congreso de la República.
- Un (1) representante de la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.
- Un (1) representantes de la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
- Un (1) representante del Colegio Médico.
- **Artículo 5. Financiación**

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la creación de una partida presupuestaria para la adquisición de los equipos de control biométrico de asistencia laboral, para todas las entidades de salud pública a nivel nacional.



Artículo 6. Licitación

Encárguese al Ministerio de Salud (MINSA), la elaboración de las bases para la convocatoria a licitación pública, para la adquisición de dispositivos biométricos de última generación, con empresas altamente calificadas en el rubro y con experiencia a nivel internacional demostrable.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a los 180 días de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

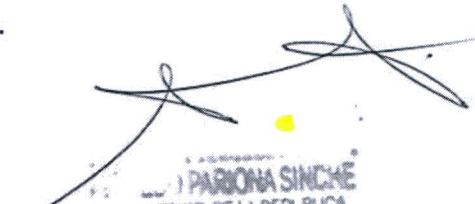
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Norma derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

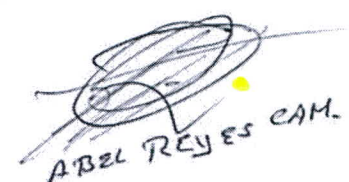

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

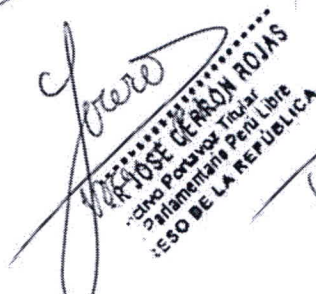

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

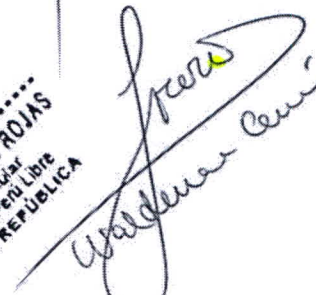

PATRICIA SINCHE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

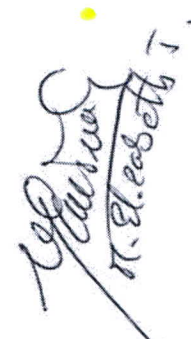

Milagros Rivas


FLAVIO CARRIZOSA


ABEL REYES CAM.


JOSÉ CARLOS ROJAS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL


Wladimir Cerón


R. El. Esch



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de julio del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2515/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta legislativa nace de un tema identificado en la realidad de la salud pública nacional y que demanda preferente atención por las entidades del Estado, particularmente, por el Poder Legislativo.

El asunto concerniente a la atención médica a los pacientes que acuden a las diferentes entidades de salud del país es, por decirlo menos, deplorable. Observamos como la prestación de este servicio básico y constitucionalmente reconocido como derecho fundamental, no se brinda de manera adecuada y oportuna lamentablemente. Sin embargo, si bien es cierto que el problema es amplio e integral, no lo es menos, que uno de los factores que conforman este asunto de corte transversal, es el referido a la atención que ofrecen los médicos y profesionales asistenciales de los centros de salud de los diferentes niveles del país.

Es de conocimiento que muchos galenos que trabajan para las entidades de salud pública, no cumplen con sus obligaciones laborales y profesionales, abdicando al juramento hipocrático que realizaron al concluir su formación académica y que rescata la importancia del paciente como prioridad, el mismo que debe ser atendido con calidez y calidad.

Se contabiliza, a diario, largas colas en dichos centros asistenciales, formadas por un gran número de personas que buscan atención a sus dolencias de salud. Sin embargo y desafortunadamente, también se registra que muchos médicos y asistentes de salud, no cumplen, en estricto, con sus horarios de trabajo lo que afecta, directamente, a los pacientes en su atención, así como al número de los mismos que pudieran ser atendidos en dicho espacio de tiempo.

Se sabe de muchos médicos que ocupan gran parte de su jornada laboral en otras actividades, reduciendo el tiempo real y efectivo de atención a los pacientes, afectando con ello, también, la calidad de la atención.

Este es un problema que demanda del Congreso de la República, la adopción no solo de medidas de control sino, adicionalmente, de la realización de propuestas legislativas dirigidas a atacar el problema descrito en párrafos precedentes y ese es, precisamente, el objeto de la presente ley. Consideramos que a través del establecimiento de un registro de control asistencial biométrico, se permitirá llevar un mejor registro del cumplimiento real de la jornada laboral de los médicos y personal médico asistencial, de modo tal que ello redunde en la mejor y mayor atención de los pacientes que acuden a los centros de salud del país en busca de solución a sus dolencias.

¿Qué es el control de acceso biométrico?

El control de acceso biométrico es un sistema de identificación que permite registrar algunas características únicas de los seres humanos con el objetivo de registrar y

autorizar la entrada y salida de un lugar, o en el caso que nos ocupa, para registrar la jornada laboral de los trabajadores.

Este sistema se divide principalmente en dos partes: un dispositivo tecnológico capaz de leer alguna de las características únicas que todas las personas tienen, y otra parte de software, que se comunica con el dispositivo para controlar si se trata de una persona autorizada a la que pueda dar acceso al sistema de fichaje, así como registrar la hora de entrada y la de salida.

La voz, el iris de los ojos, la huella dactilar o incluso la voz son características únicas de cada persona. Esto permite identificar de manera inequívoca y segura a los empleados, además de poder habilitar la autenticación biométrica, es decir, que el acceso se da a través del reconocimiento biométrico y no por una contraseña o tarjeta, que al fin y al cabo, no son sistemas 100 % seguro (robo de contraseñas, descuidos, olvido, etc.)

Control horario por huella dactilar

El sistema de control de personal con huella digital es sin duda el más utilizado en el mundo empresarial. Es muy habitual ver los típicos tornos de acceso en los edificios de oficinas que funcionan con huella digital, así como máquinas de fichaje que permiten el control de entrada por huella digital.

Este sistema de reconocimiento biométrico es ideal por varias razones. Por muy increíble que pueda parecer, cada ser humano tiene una huella digital única en todo el mundo, lo que asegura una identificación de personas totalmente única, válida y legal.¹

Es necesario e imperativo que la empresa a la que se contrate para la implementación de este servicio, garantice y no permita que los dispositivos de control biométricos de asistencia laboral a instalarse en todas las entidades de salud pública del país, no permitan el uso o acceso remoto a estos dispositivos a través de celulares, tablets, o Pc que cuenten con lector de huellas a través de algún software como el Bizneo HR, lo que podría conllevar al uso inapropiado del sistema y que iría en contra de los fines que pretende esta ley. El reconocimiento de la huella digital debe de hacerse in situ, no remotamente².

Ventajas e inconvenientes del control de acceso biométrico

El control de acceso biométrico se ha convertido en uno de los métodos más utilizados para realizar el registro de jornada laboral obligatorio, ya que proporciona amplias ventajas tanto a las empresas como a los empleados.

¹ https://www.bizneo.com/blog/control-de-acceso-biometrico/#Que_es_el_control_de_acceso_biometrico

² Del investigador del proyecto de Ley

Seguridad

El uso de sistemas de control de personal por huella se ha generalizado durante la pandemia debido a la alta seguridad que proporcionan, ya que a pesar de lo que pueda parecer, no existen dos huellas digitales en el mundo ni existe una forma de falsificar su uso, son extremadamente seguros, por lo que previenen el fraude y el acceso indebido de una forma sencilla.

Bajo coste de mantenimiento

Uno de los principales inconvenientes de los sistemas de control de acceso biométrico es el desembolso inicial que hay que hacer durante la puesta en marcha, aunque cabe decir que los dispositivos de fichaje por huella se han abaratado muchísimo, sin embargo, el coste del mantenimiento de este tipo de sistemas es muy bajo, por lo que tras el desembolso inicial son todo ventajas.

Control horario absoluto

Los departamentos de Recursos Humanos han podido dar la vuelta a la obligación de registrar la jornada laboral gracias al control horario por huella dactilar. Gracias a la información recogida se puede tener un control total sobre los horarios de entrada y salida de los empleados, pudiendo conocer el rendimiento o la impuntualidad de cada empleado, o incluso tener bajo control las horas extras que se realizan, facilitando así también la confección de nóminas.

Sencillez

Los sistemas de control de acceso biométrico son muy sencillos de usar para todas las partes. La parte del dispositivo queda configurada, y si no se necesita realizar ningún cambio, no es necesario volver a tocarla.

También supone una gran ventaja para los departamentos de recursos humanos, puesto que disponen de información totalmente fiable, dejando atrás otros métodos que transmiten poca confianza, tal como las hojas de cálculo o incluso el fichaje manual manuscrito.

Biometría: una historia muy antigua

La biometría responde a la eterna preocupación en cuanto a la capacidad de demostrar la identidad de manera irrefutable, usando aquello que hace a uno diferente.

Si nos remontamos a los tiempos prehistóricos, el hombre ya tenía la sensación de que ciertas características, tales como la huella digital, eran suficiente para identificarlo y, por ende, "firmaba" con el dedo.

En el siglo II aC, el emperador chino Ts'In She ya autenticaba ciertos sellos con una huella dactilar.

En el siglo XIX, Bertillon dio los primeros pasos en la policía científica. Utilizó las mediciones tomadas de ciertas características anatómicas para identificar a los

criminales reincidentes, una técnica que, a menudo, tuvo éxito, aunque no ofrecía ninguna garantía real de confiabilidad.

Luego, este uso incipiente de la biometría fue un poco olvidado y lo redescubrió William James Herschel, un oficial británico, para usarlo con un propósito completamente diferente. Después de haber sido puesto a cargo de la construcción de carreteras en Bengala, solicitaba a sus subcontratistas firmar contratos con la huella dactilar, una forma segura de encontrarlos más fácilmente si no cumplían con lo acordado.

En el Reino Unido, la policía metropolitana comenzó a utilizar la biometría para su identificación en 1901. En los EE.UU., fue iniciado por la policía de Nueva York en 1902 y por el FBI en 1924. La policía francesa comenzó a usar el mismo proceso a finales de 1902 .

Esta aplicación expresa el principio básico de la biometría: identificar a una persona basándose en ciertas características únicas.

La biometría está creciendo rápidamente, especialmente en el ámbito de los documentos de identidad. En general, se combina con otras tecnologías de sLa biometría está íntimamente vinculada a la cuestión de la identidadeguridad, tales como las tarjetas inteligentes.

La biometría está íntimamente vinculada a la cuestión de la identidad

Por medio de una parte de su cuerpo, la huella digital, la mano, la cara.

El uso de la biometría ofrece una serie de beneficios, el principal es el nivel de seguridad y de precisión que garantiza. En contraste con las contraseñas, las placas de identificación o los documentos, los datos biométricos no se pueden olvidar, intercambiar o robar, y no se pueden falsificar.

Según los cálculos realizados por Sir Francis Galton (primo de Darwin), la probabilidad de encontrar dos huellas dactilares similares es de 1 en 64 mil millones, incluso en el caso de gemelos idénticos (homocigotos)³.

En este sentido, la biometría está íntimamente vinculada a la cuestión de la identidad.

³ <https://www.thalesgroup.com/es/countries/americas/latin-america/dis/gobierno/inspiracion/biometria>



Usos de la biometría

Las autoridades nacionales son quienes, principalmente, introducen estas aplicaciones, debido a que el registro y la gestión biométrica de las huellas dactilares de una población necesitan un marco legal y técnico estrictamente regulado.

La aplicación más ampliamente implementada hasta la fecha es el pasaporte electrónico (ePassport), en particular con la segunda generación de esos documentos, también conocidos como pasaportes biométricos, en los que se almacenan dos huellas dactilares, además de una foto. La biometría proporciona pruebas irrefutables de la relación entre el documento y su titular.

Otra ventaja de esta solución es que acelera el cruce de fronteras, mediante el uso de escáneres que utilizan el principio de reconocimiento por comparación de la cara y/o las huellas digitales.

Existen otras aplicaciones, principalmente las tarjetas nacionales de identidad, extendidas en países europeos y de Oriente Medio, o en África, para la identificación o los programas de salud, como es el caso de Gabón. Con estas tarjetas de identificación biométrica, las huellas digitales se utilizan para confirmar la identidad del titular de la tarjeta antes de que se les otorgue acceso a los servicios gubernamentales o de la salud.

Además, muchos países han establecido infraestructuras biométricas para el control de los flujos migratorios desde y hacia sus territorios. Las cámaras y los escáneres de huellas dactilares instalados en los puestos fronterizos capturan cierto tipo de información que ayuda a identificar, de una manera más precisa y confiable, a los viajeros que entran en el país. En algunos países, lo mismo aplica en los consulados para las solicitudes y las renovaciones de visas.

La adquisición de los datos requiere un equipo confiable para garantizar la captura óptima de las fotos y las huellas dactilares, lo cual es esencial para que los procesos de comparación y de verificación sean precisos.

Las bases de datos de la AFIS (Sistema de Identificación Automática de Huellas Digitales), a menudo vinculadas a una base de datos del registro civil, garantizan la identidad y la singularidad de los ciudadanos en relación con el resto de la población, de forma confiable, rápida y automatizada. Pueden combinar huellas dactilares, fotos y escaneos del iris para mayor confiabilidad.

Tecnologías biométricas que combinan seguridad y comodidad

La biometría ofrece una amplia gama de técnicas y puede utilizarse en una amplia variedad de sectores que van desde la seguridad del Estado hasta la comodidad de las personas.

Las técnicas biométricas se utilizan, principalmente, en los sectores de la identificación forense, la gestión de la identidad, así como en la administración y el control del acceso, tanto en instituciones públicas como privadas. La eficacia de esta tecnología está íntimamente vinculada al uso del procesamiento de datos. Los datos se almacenan en archivos para permitir la identificación rápida y confiable, que, a su vez, garantiza la comodidad y la seguridad.

Las técnicas más conocidas incluyen el reconocimiento de las huellas digitales, facial, del iris, de la palma y el reconocimiento basado en el ADN. Las investigaciones actuales están abriendo el camino para nuevos tipos de datos biométricos, como la forma de la oreja o la termografía facial.

Cualquiera que sea el método, lo que todas estas técnicas biométricas tienen en común es que recogen características que son:

- Universales, ya que se pueden encontrar en todos los individuos.
- Únicas, ya que hacen posible diferenciar un individuo de otro.
- Permanentes, que permiten cambios en el tiempo.
- Registrables, ya que las características de un individuo no pueden conseguirse sin su consentimiento.
- Medibles, lo que permite la comparación futura.
- A prueba de falsificaciones

Para aumentar la seguridad y la precisión, la biometría multimodal combina varias fuentes biométricas.

Los sistemas biométricos multimodales usualmente requieren dos credenciales biométricas para la identificación positiva, como la cara y las huellas dactilares en lugar de una. Son capaces de superar las limitaciones comúnmente encontradas en los sistemas unimodales.

El factor determinante en la elección de la técnica

El sistema judicial, por ejemplo, que debe tomarse el tiempo necesario para identificar a un criminal y no puede aceptar el más mínimo error, no tendrá que preocuparse por un proceso largo y costoso.

Un individuo común buscará proteger sus bienes personales y acceder a ellos fácilmente por un precio razonable.

Los gobiernos y las administraciones públicas se enfrentan con varios problemas a la vez: deben facilitar el cruce de fronteras, mientras controlan la inmigración ilegal, luchan contra el terrorismo, la ciberdelincuencia o el fraude electoral, mediante la emisión de documentos que cumplan con las nuevas normas y reglamentos internacionales, a la vez que garantizan la seguridad de los sistemas de producción, emisión y control de tales documentos, así como la interoperabilidad de los datos dentro de los límites de sus presupuestos.

En esta escala, solo un enfoque innovador de seguridad global que utilice soluciones y procesos tecnológicos que se adapten a los desafíos que deben cumplirse puede permitir a los Estados abordar eficazmente los problemas a los que se enfrenta y proporcionarles los medios para la construcción de confianza.

Confiabilidad de la biometría

La biometría se basa en algoritmos estadísticos. Por lo tanto, no puede ser 100% confiable cuando se utiliza por sí sola.

Aquí nos referimos a los "falsos rechazos" o a las "falsas aceptaciones". En un caso, la máquina no puede reconocer un elemento de los datos biométricos que, sin embargo, corresponde a la persona. En el otro caso, asimila dos elementos de los datos biométricos que no son de la misma persona. El "falso rechazo" o la "falsa aceptación" son síntomas que se producen con todas las técnicas utilizadas en la biometría.

Ya hace algunos años, el uso de varios datos biométricos combinados, por ejemplo, el rostro y el iris o el iris y las huellas dactilares, ha hecho posible reducir las tasas de error considerablemente.

De todas maneras, esa confiabilidad depende de que las herramientas de adquisición y los algoritmos sean de buena calidad. Aunque esta solución puede parecer atractiva en principio, la identificación requiere la implementación de un servidor centralizado, con una arquitectura particularmente segura.

Identificación o autenticación: el impacto sobre la protección de los datos

La biometría puede cumplir dos funciones distintas, autenticación e identificación:

- La identificación responde la pregunta "¿Quién es usted?". En ese caso, la persona se identifica como uno entre un grupo de otros (comparación 1:N). Los datos personales del individuo a identificar se comparan con los datos de otras personas, almacenados en la misma base de datos o, posiblemente, en otras bases de datos vinculadas.
- La autenticación responde a la pregunta: "¿Es usted realmente quien dice ser?". En ese caso, la biometría permite que la identidad de una persona se certifique mediante la comparación de los datos que proporciona con los datos previamente registrados para la persona que dice ser (comparación: 1:1).

Estas dos soluciones invocan diferentes técnicas.

La identificación, en general, requiere una base de datos centralizada que permite que se comparen los datos biométricos de varias personas. La autenticación puede prescindir de dicha base de datos centralizada. Los datos simplemente se pueden almacenar en un dispositivo descentralizado, tal como una de nuestras tarjetas inteligentes.

A los efectos de la protección de datos, es preferible un proceso de autenticación con un dispositivo descentralizado. Dicho proceso implica menos riesgos. El dispositivo descentralizado queda en posesión del usuario y sus datos no tienen que almacenarse en una base de datos. Por el contrario, si se utiliza un proceso de identificación que requiere una base de datos externa, el usuario no tiene el control físico de sus datos, con todos los riesgos que ello implica.

Se pueden identificar dos tipos de riesgo:

- El uso de los datos biométricos para otros fines distintos a los acordados por el ciudadano, ya sea por los proveedores de servicios o por estafadores. Tan pronto como los datos biométricos está en posesión de un tercero, siempre existe el riesgo de que se usen para fines distintos de aquellos para los cuales el interesado ha dado su consentimiento. Así, puede haber casos de uso final indeseado si tales datos se interconectan con otros archivos, o si se utilizan para tipos de procesamiento diferentes de aquellos para los que se los pretendía inicialmente.
- El riesgo en la base de datos biométrica y en los datos presentados para el registro biométrico. Los datos pueden capturarse durante la transmisión a la base de datos central y pueden replicarse, de manera fraudulenta, en otra transacción.

El resultado es que una persona puede perder el control de sus propios datos, lo cual plantea grandes riesgos en términos de privacidad. En la práctica, las autoridades de protección de los datos parecen preferir las soluciones que cuentan con dispositivos de datos descentralizados.

Los marcos legales

Aplicando el principio de proporcionalidad, tal como se define en el Artículo 5 de la Unión Europea, todo procesamiento de datos personales debe ser proporcional al objetivo con respecto al riesgo que representa para la privacidad de las personas afectadas. En consecuencia, cuando el objetivo perseguido pueda alcanzarse usando un sistema basado en la autenticación, Gemalto puede proponer un sistema de identificación que genere menos riesgos en términos de privacidad y de protección de datos. El consejo que podemos ofrecer a nuestros clientes es de fundamental importancia para la relación de confianza que construimos con ellos.

Si bien en el mundo apenas existen disposiciones legales específicas para los datos biométricos, a pesar del carácter muy específico de esos datos, la Ley de Protección

de Datos francesa de 1978, titulada oficialmente "Loi relative à l'informatique, aux fichiers et aux libertés" [en español, Ley de tecnología de la información, archivos y libertades civiles] establece requisitos específicos para los datos biométricos.

También existen numerosos textos diferentes a nivel europeo e internacional. Sin intentar proporcionar una lista exhaustiva, vale la pena mencionar el "Convention for the Protection of Individuals with regard to Automatic Processing of Personal Data" (Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de los datos personales) del 28 de enero de 1981, y la "Directiva europea sobre la protección de las personas con respecto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos" del 24 de octubre de 1995. Esos textos establecen las obligaciones precisas correspondientes a los estados miembros del Consejo Europeo y la Unión Europea, respectivamente. La "Resolución de las Naciones Unidas" del 14 de diciembre de 1990 que establece las directrices para la reglamentación de los archivos computadorizados de datos personales no tiene ningún efecto vinculante.

El 14 de abril de 2016, el proyecto "General Data Protection Regulation" (en español, Reglamento general de protección de datos) fue adoptado por el Parlamento Europeo. Sus disposiciones serán directamente aplicables en los 28 Estados Miembros de la Unión Europea en la primavera de 2018. A continuación, va a sustituir la Directiva que data de 1995. Establece un marco armonizado en la Unión Europea, el derecho a ser olvidado, a un consentimiento "claro" y "afirmativo", y, entre otras cosas, dicta sanciones serias en caso de incumplimiento de estas normas.

Por lo tanto, las deliberaciones legales dependen, en gran medida, de las disposiciones relativas a los datos personales en el sentido amplio. Sin embargo, tales disposiciones a veces resultan poco adaptadas a la biometría.

Por último, cabe señalar que fuera de la Unión Europea el nivel de protección varía en función de la legislación vigente, si es que existe legislación alguna⁴.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL⁵

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de

⁴ <https://www.thalesgroup.com/es/countries/americas/latin-america/dis/gobierno/inspiracion/biometria>

⁵ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/>

drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social.

20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley no colisiona con ninguna norma vigente ni es anticonstitucional, ya que la finalidad de esta propuesta legislativa, está respaldada por nuestra Constitución Política, en el sentido que los datos obtenidos por el sistema biométrico de control de asistencia laboral que se implementará en todas las entidades de salud pública del país, serán usados con la única intención, del control diario de la jornada asistencial de los médicos cirujanos que ahí laboren. Todo esto con la finalidad de: a) Controlar eficazmente el ausentismo del personal médico durante las horas que brinda sus servicios al Estado; b) Incrementar el número de pacientes atendidos ambulatoriamente en su jornada asistencial, en todas las entidades de salud del Estado; c) Brindar una mejor atención al público usuario (pacientes ambulatorios) en todas las entidades de salud del Estado.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Esta Ley si generará gastos al erario nacional, pero beneficia al Estado peruano, en el sentido que se contará con un mejor servicio médico para los usuarios de las entidades de salud del Estado (pacientes ambulatorios), además se incrementará la cantidad de pacientes ambulatorios atendidos diariamente, ya que existirá un control permanente de la actividad médica en las entidades de salud pública a nivel nacional, lo cual acompañado de una gestión transparente por parte de los representantes de estas entidades de salud públicas, se logrará cumplir el objetivo y finalidad de esta Ley.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA⁶

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, de manera directa e indirecta, con la Agenda Legislativa, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 13.- ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, a través del Tema No. 30. Leyes de reforma y

⁶ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/#:~:text=La%20aprobaci%C3%B3n%20de%20la%20Agenda,ley%20no%20contenidos%20en%20ella.>

modernización del sistema de salud. 32. Leyes para atender la situación de los profesionales de la salud

Política No. 14.- ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, a través del Tema No. 35. Modernización de la normativa laboral y reconocimiento de los derechos laborales.

Política No. 20.- DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, a través del Tema No. 53. Promoción de la ciencia, innovación y tecnología.